



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

VISTO la Ordenanza N° 1 del HCS de fecha 7 de Marzo de 2017, por la que se aprobó el Reglamento Electoral para la Elección de Decanos y Vicedecanos, y modificó algunos artículos del Reglamento Electoral aprobado por Ord. HCS 19/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ord. N° 1/2017 del HCS modificó el art. 15 de la Ord. 19/2010 adoptando el Sistema de Boleta Única;

Que la misma Ordenanza en su art. 7º, estableció como plazo para que el Honorable Consejo Superior determine la modalidad final de las boletas electorales, la fecha del 8 de mayo del corriente año;

Que de igual forma en el art. 8º "Cláusula Transitoria Sexta" dispuso la continuidad de la Comisión Ad Hoc creada por la Comisión de Vigilancia y Reglamento del Honorable Consejo Superior a fin de evaluar aspectos a definir tales como la modalidad de boleta única, y los necesarios para su implementación;

Por ello, y teniendo en cuenta la propuesta de la mencionada Comisión Ad Hoc, además de las opiniones vertidas en el seno de este Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

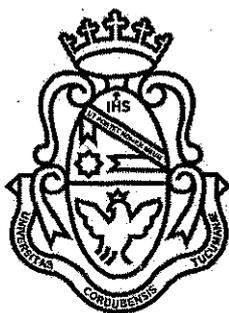
ORDENA:

ARTICULO 1º: Aprobar el reglamento de Boleta Única de Sufragio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar los modelos de Boleta Única de Sufragio que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Aprobar la Planilla de Recuentos de Votos para la Elección Decano y Vicedecano, la Planilla para presentación de Aavales, el Formulario para la Presentación de Fórmula de Candidatos a Decano y Vicedecano, el Formulario para la Presentación de Lista de Candidatos a Consejeros y Consiliarios Estudiantiles, que como Anexo III forman parte integrante de la presente

ARTICULO 4º: Encomendar a las Prosecretarías de Comunicación Institucional y de Informática la organización de la publicación en la página web



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

de la Universidad, de todo lo relacionado a la utilización del sistema de Boleta Única de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento, y el asesoramiento técnico que fuera necesario a los efectos de instrumentar y difundir las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTICULO 5º: Encomendar a la Dirección General Electoral dependiente de la Secretaría General la organización de los programas de capacitación sobre las normas y procedimientos referidos a la Boleta Única dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 6º: Cláusulas Transitorias.

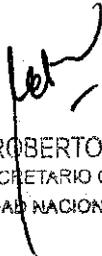
Primera: Dejar sin aplicación para esta oportunidad el artículo 10 del Reglamento de Boleta Única de Sufragio, y disponer, a título de excepción y por única vez, imprimir para las elecciones que se llevarán a cabo el día 06 de Junio de 2017: Una cantidad de Boletas igual al número de electores integrantes del padrón electoral más un diez por ciento (10%) adicional para los claustros de Docentes y Nodocentes. Para los claustros de Graduados y Estudiantes, Boletas Única de Sufragio en una cantidad igual al número de electores integrantes del padrón electoral.

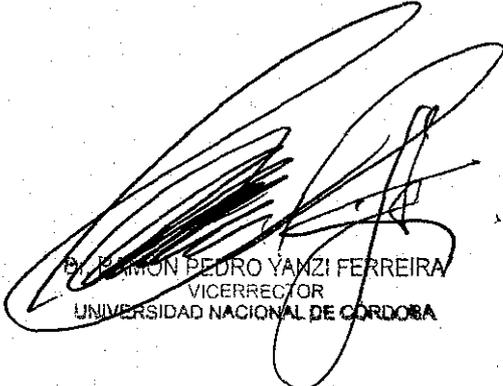
Segunda: Considerar válidos para esta oportunidad y a título de excepción, las presentaciones efectuadas tanto por los formularios definidos en el artículo 3 de la presente ordenanza, como cualquier otro formulario que cumpla con los requisitos exigidos por las ordenanzas correspondientes.

ARTICULO 7º: Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

/gc


Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


D. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

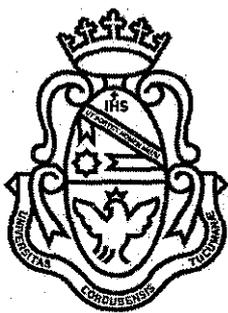
3



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-JNC:19028/2017

Anexo I



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

Reglamento de Boleta Única de Sufragio Universidad Nacional de Córdoba

Artículo 1.- Confección. Oficializadas las listas y fórmulas de candidatos por parte de las respectivas Juntas Electorales, las mismas deberán ser comunicadas a la Dirección Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, quién ordenará confeccionar un modelo de Boleta Única de Sufragio, cuyo diseño y características deben respetar las especificaciones establecidas en los artículos siguientes.

Boleta Única de Sufragio para Elecciones de Consejeros y Consiliarios

Artículo 2.- Requisitos. La Boleta Única de Sufragio para Elecciones de Consejeros y Consiliarios estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada agrupación, alianza o grupo de electores que cuente con listas de candidatos oficializadas.

Las filas estarán separadas entre sí por una franja horizontal continua blanca de al menos tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las fuerzas políticas que participan del acto electoral.

A su vez, dentro de cada fila, se separarán las casillas de los diferentes tramos de cargos electivos, con líneas de color verticales de aproximadamente cinco milímetros (5 mm) de espesor. A excepción de la primer fila cuyas casillas se separarán por espacios blancos de igual espesor. Estos colores se corresponderán con los oportunamente reservados por las agrupaciones.

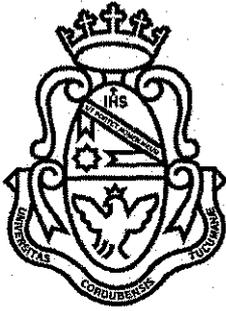
Las filas contendrán -de izquierda a derecha- las casillas que a continuación se detallan:

La primera fila con fondo negro y letras blancas, incluirá lo siguiente:

- a) **Primera casilla:** la leyenda "Voto Lista Completa",
- b) **Segunda casilla:** la leyenda "Consejeros de Escuelas", solo para aquellas Unidades Académicas que lleven a cabo dichas elecciones. En las Unidades Académicas que no celebren elecciones para este estamento, esta casilla se suprime.
- c) **Tercera casilla:** la leyenda "Consejeros de Facultad",
- d) **Cuarta casilla:** la leyenda "Consiliarios"

Cada casilla tendrá una flecha que distinga a que tramo electoral hace referencia.

Las filas subsiguientes contendrán las siguientes casillas:



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

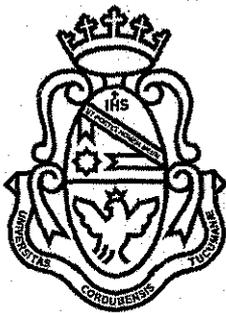
a) **Primera casilla:** con fondo del color oportunamente reservado por cada agrupación, donde se inserte, en un primer renglón, el nombre de la agrupación, alianza o grupo de electores que participa de la elección de Consejero de Facultad, y en el renglón inferior, el nombre que utiliza dicha agrupación, alianza o grupo de electores para participar de la elección de Consiliarios. En esta casilla se incorpora además el número de lista correspondiente para cada caso. Contando con un recuadro en blanco para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar, la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos. Al reservar el/los color/es las agrupaciones políticas, alianzas o grupo de electores, se dejará constancia del Código CYMK correspondiente al color seleccionado, y adjuntarán a dicha reserva una muestra impresa del mismo.

b) **Segunda casilla,** en su parte superior, sobre fondo negro con letras blancas se incluirá el nombre de la agrupación política, alianza o grupo de elector; y en su parte inferior, sobre fondo gris con letras mayúsculas negras, el apellido y la inicial del nombre de cada candidato, titular y suplente, a Consejero de Escuela, debiendo estar resaltado en negrita el apellido de los candidatos titulares. Con un recuadro en blanco para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia. En aquellas Unidades Académicas que no elijan Consejo de Escuelas, esta casilla se suprime.

c) **Tercera casilla,** en su parte superior, sobre fondo negro con letras blancas el nombre de la agrupación política, alianza o grupo de elector; y en su parte inferior, sobre fondo gris con letras mayúsculas el apellido y la inicial del nombre de cada candidato, titular y suplente, a Consejero de Facultad, debiendo estar resaltado en negrita el apellido de los candidatos titulares. Con un recuadro en blanco para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia. En aquellas Unidades Académicas que no elijan Consejo de Escuelas, esta casilla se ubicará en segundo lugar.

d) **Cuarta casilla,** en su parte superior, sobre fondo negro con letras blancas el nombre de la agrupación política, alianza o grupo de elector; y en su parte inferior, sobre fondo gris con letras mayúsculas negras el apellido y la inicial del nombre de cada candidato, titular y suplente, a consiliario, debiendo estar resaltado en negrita el apellido de los candidatos titulares. Con un casillero en blanco para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia. En aquellas Unidades Académicas que no elijan Consejo de Escuelas, esta columna se ubicará en tercer lugar.

En todos aquellos tramos donde una agrupación política, alianza o grupo de electores no posea lista de candidatos oficializados el espacio quedará con fondo gris, sin ningún nombre y cruzado por dos líneas y sin el recuadro blanco correspondiente.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

Artículo 3.- Diseño. La Boleta Única de Sufragio para Consejeros y Consiliarios debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos en su contenido y diseño:

Anverso: Sobre el lado superior, debe poseer un talón de, al menos dos centímetros y medio, (2,5 cm) de ancho, que quedará para el Presidente de Mesa, el que deberá contener:

- a) El día, mes y año en que la elección se lleva a cabo;
- b) Logo de la Universidad Nacional de Córdoba, y Unidad Académica;
- c) Numeración correlativa;
- d) Los cargos electivos que se votan en la elección;

Por debajo de dicho talón, y separados por una línea troquelada que permita su fácil separación, las filas y columnas detalladas en el artículo anterior.

Reverso: Estará dividido por líneas enteras de color negro en cuatro campos. Uno de ellos se empleará para la firma de las autoridades de mesa. También incluirá la indicación gráfica de los pliegues para su doblez,

Impresión: será en idioma español, con la tipografía oficial de la Universidad Nacional de Córdoba, de tamaño seis (6) de mínima, en papel blanco, de al menos 90 gr/m².

Tipologías: Existirán dos (2) tipologías de Boleta Única de Sufragio. Cuando la cantidad de listas oficializadas sea igual o inferior a ocho (8), se empleará una boleta de tamaño IRAM A4, impresa en forma apaisada con las características descriptas en el artículo 2.

Si la cantidad de listas oficializadas es igual a nueve (9) o superior hasta dieciocho (18), se empleará una boleta de tamaño IRAM A3, impresa en forma vertical con las características descriptas en el artículo 2.

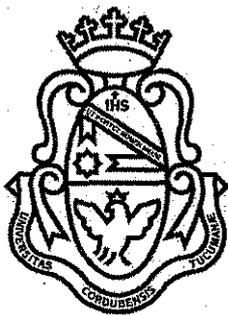
Quedando facultada la Dirección Electoral a establecer el tamaño máximo si el número de agrupaciones, alianzas o grupos de electores que intervengan en la elección supera los previstos,

Al doblarse en cuatro (4) partes por los pliegues demarcados debe pasar fácilmente por la ranura de la urna y dejar a la vista las firmas de las autoridades de Mesa.

Boleta Única de Sufragio para Elecciones de Decanos y Vicedecanos

Artículo 4.- Requisitos. La Boleta Única de Sufragio para Elecciones de Decanos y Vicedecanos estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada fórmula de candidatos a decano y vicedecano oficializadas.

Las filas estarán separadas entre sí por una franja horizontal continua blanca



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

de al menos un centímetro y medio, (1,5cm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las fuerzas políticas que participan del acto electoral.

A su vez, dentro de cada fila, se separarán tres (3) casillas con espacios blancos verticales.

Las filas contendrán -de izquierda a derecha- las casillas que a continuación se detallan:

- a) **Primera casilla:** sobre fondo negro y con letra blanca donde figure el nombre de fantasía de la fórmula y el número correspondiente,
- b) **Segunda casilla:** figurará la foto de los candidatos a decano y vicedecano. Seguidamente nombre y apellido de los candidatos oficializado. La foto deberá ser a color de frente o $\frac{3}{4}$ de perfil sobre fondo blanco.
- c) **Tercera casilla:** contendrá un recuadro blanco para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.

Artículo 5.- Diseño. La Boleta Única de Sufragio para Decanos y Vicedecanos debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos en su contenido y diseño:

Anverso: Sobre el lado superior, debe poseer un talón de, al menos dos centímetros y medio, (2,5 cm) que quedará para el Presidente de Mesa y debe contener:

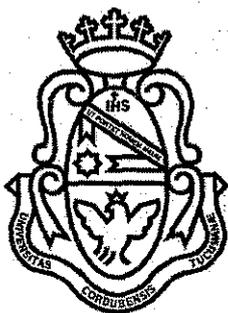
- a) El día, mes y año en que la elección se lleva a cabo;
- b) Logo de la Universidad Nacional de Córdoba y la Unidad Académica
- c) Numeración correlativa;
- d) Los estamentos que se votan en la elección;

Por debajo de dicho talón, y separados por una línea troquelada que permita su fácil separación, las filas y casillas detalladas en el artículo anterior.

Reverso: Estará dividido por líneas enteras de color negro en cuatro campos. Uno de ellos se empleará para la firma de las autoridades de mesa. También incluirá la indicación gráfica de los pliegues para su doblez.

Impresión: será en idioma español, con la tipografía oficial de la Universidad Nacional de Córdoba, de tamaño seis (6) de mínima, en papel blanco, de al menos 90 g/m².

Tipología: Se empleará una boleta de tamaño IRAM A4, impresa en forma apaisada con las características descriptas en el artículo 4. Quedando facultada la Dirección Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de fórmulas que intervengan en la elección.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

Al doblarse en cuatro (4) partes por los pliegues demarcados debe pasar fácilmente por la ranura de la urna y dejando a la vista la firma de las autoridades de mesa.

Artículo 6.- Diseño para no videntes. El Departamento Electoral dispondrá también la confección de plantillas idénticas a las mencionadas en los artículos 2 y 3 de la presente Ley, en papel transparente y alfabeto Braille, fáciles de colocar por sobre la Boleta Única y con ranuras sobre los casilleros, para que las personas discapacitadas visuales puedan ejercer su opción electoral. La autoridad electoral asegurará que exista este tipo de plantillas en todos los centros de votación.

Artículo 7.- Sorteo. La Junta Electoral de cada Facultad, determinará el orden de precedencia de los espacios, franjas o casillas de cada fórmula, agrupación, alianza o grupo de electores que cuente con listas de candidatos a Consejeros Directivos y/o de Escuelas oficializadas, mediante un sorteo público.

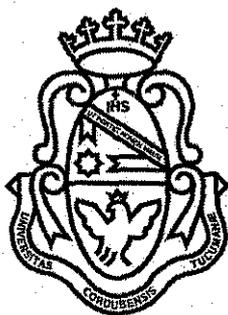
En el supuesto que se presente más de una lista para Consiliarios exclusivamente, la Junta Electoral de la Universidad procederá a sortear el orden en que estas se ubicarán al final de la boleta.

Todas las fórmulas, agrupaciones, alianzas o grupo de electores formarán parte del sorteo. Si resueltas las cuestiones recursivas alguna fuerza política quedase fuera del proceso, se realizará el corrimiento respectivo, en el orden correlativo, a fin de evitar espacios en blanco.

Artículo 8.- Publicidad. Elaborado el modelo de Boleta Única de Sufragio, la Dirección General Electoral lo pondrá en conocimiento de las Juntas Electorales y éstas lo pondrán a consideración de los respectivos apoderados. La Dirección Electoral hará publicar en el Boletín Digital de la Universidad Nacional de Córdoba, los facsímiles de la Boleta Única de Sufragio con las cuales se sufragará.

Artículo 9.- Impresión. La impresión de las Boletas Únicas de Sufragio, del afiche con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por las fórmulas, agrupaciones políticas, alianzas o grupo de electores que integran la Boleta Única de Sufragio y las actas de escrutinio y cómputo, es potestad exclusiva de la Dirección Electoral, el que adoptará las medidas de seguridad para garantizar la autenticidad de dicha documentación. Para ello, las Juntas Electorales deberán adjuntar al Acta de oficialización de candidaturas las muestras de color descriptas en el art. 2 de la presente reglamentación.

Artículo 10.- Cantidad. La Dirección Electoral mandará a imprimir las Boletas Únicas de Sufragio en una cantidad igual al número de electores integrantes



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

del padrón electoral más un diez por ciento (10%) adicional para los claustros de Docentes y Nodocentes. Para los claustros de Graduados y Estudiantes, se imprimirán Boletas Única de Sufragio en una cantidad igual al número votantes de la última elección más un cincuenta por ciento (50%) adicional.

La Dirección Electoral remitirá a las Juntas Electorales las Boletas Únicas de Sufragio, respetando el criterio mencionado anteriormente, y cada Junta Electoral será la responsable de distribuirlas adecuadamente en las mesas de votación.

El Presidente de Mesa será el responsable de la administración de las Boletas Únicas de Sufragio, debiendo restituir a la Junta Electoral correspondiente el sobrante de las mismas, para el correspondiente control en virtud de la numeración establecido en el talón de las mismas.

Posteriormente, las Juntas Electorales deberán remitir el sobrante total a la Dirección Electoral para su respectivo control:

Procedimiento de Emisión de Sufragio con Boleta Única.

Artículo 11. Entrega de la Boleta Única de Sufragio al elector. El presidente de mesa entrega al elector una Boleta Única de Sufragio firmada por él y por los fiscales que deseen hacerlo -en el espacio demarcado habilitado a tal efecto en el Reverso de la Boleta- y lo invita a pasar al cuarto oscuro para marcar la opción electoral de su preferencia.

La Boleta Única de Sufragio entregada debe tener los casilleros en blanco y sin marcar y estar acompañada de un bolígrafo con tinta indeleble que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia.

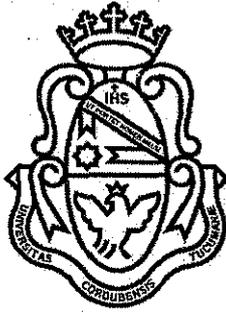
En el supuesto de dañarse la boleta, o un error de parte del elector, el Presidente de Mesa entregará una nueva boleta a éste, recibiendo la inutilizada, procediendo a anularla y reservarla para hacer la rendición correspondiente con el resto de la documentación a la Junta Electoral.

Artículo 12.- Emisión del voto. En el cuarto oscuro el elector marca la opción electoral de su preferencia en la Boleta Única de Sufragio con una cruz, tilde o símbolo similar dentro de los recuadros impresos en ella, según corresponda. Dicho símbolo puede sobrepasar el respectivo recuadro, sin que ello invalide la preferencia.

La Boleta Única de Sufragio, debidamente doblada por sus pliegues, es depositada por el elector en la urna.

Es obligación del presidente de mesa corroborar que la Boleta Única de Sufragio esté doblada en forma tal que resulte absolutamente imposible conocer la preferencia marcada por el elector, y estén a la vista las firmas de las autoridades de mesa.

Artículo 13.- Constancia de emisión del voto. EL presidente de mesa procede, inmediatamente, a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "VOTÓ" en la columna respectiva en la fila del nombre del sufragante. El elector dejará constancia de haber sufragado insertando su firma en la columna respectiva del padrón.

Escrutinio.

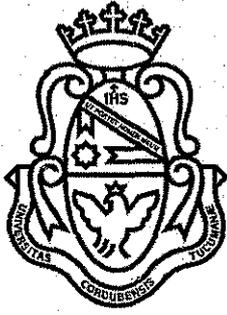
Artículo 14.- Calificación de los sufragios. Los sufragios tienen las siguientes categorías:

Votos válidos:

- a) Los emitidos mediante la Boleta Única de Sufragio oficializada, entregada por la autoridad de mesa, en la que inequívocamente se halla expresada la voluntad del elector mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolo similar en el casillero correspondiente para cada categoría de candidatos, o en el casillero correspondiente a la agrupación, alianza o grupo de electores, entendiéndose que dicha expresión resulta válida para todas las categorías de candidatos presentados por esa agrupación.
- b) Los emitidos mediante la Boleta Única de Sufragio oficializada, entregada por la autoridad de mesa, en la que inequívocamente se halla expresada la voluntad del elector mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolo similar en el casillero correspondiente para cada categoría de candidatos o algunas de ellas, y a su vez, en el casillero correspondiente a la misma agrupación, alianza o grupo de electores, entendiéndose que dicha expresión resulta válida para todas las categorías de candidatos presentados por esa agrupación.

Votos nulos:

- a) Los emitidos mediante Boleta Única de Sufragio no oficializada o con papel de cualquier color o con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
- b) Los emitidos mediante Boleta Única de Sufragio oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo.
- c) Los emitidos en Boleta Única de Sufragio oficializada que contenga dos o más marcas de distinta agrupación, alianza o grupo de electores para la misma categoría de candidatos, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector.
- d) Los emitidos en Boleta Única de Sufragio oficializada que contenga una marca en el tramo "Voto Lista Completa" para una determinada agrupación, y una o más marcas para alguna categoría particular de candidatos perteneciente a una agrupación distinta a la anterior, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

- e) Los emitidos en Boleta Única de Sufragio oficializada que contenga dos o más marcas de distinta agrupación, alianza o grupo de electores en el tramo "Voto Lista Completa", anulando la totalidad del voto.
- f) Los emitidos mediante Boleta Única de Sufragio oficializada que presente destrucción parcial o tachaduras.

Votos en blanco: Los emitidos mediante Boleta Única de Sufragio oficializada en la cual todos los casilleros destinados a insertar una cruz, tilde o símbolo similar, se encuentren en blanco. Si se hubiese marcado solo una o algunas categorías o estamentos, se considera voto en blanco para el resto de las categorías o estamentos no marcados.

Votos recurridos: Son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal debe fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asientan sumariamente en formulario especial que provee la Junta Electoral. Dicho formulario se adjunta a la Boleta Única de Sufragio y lo suscribe el fiscal cuestionante, consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento de identidad, domicilio y agrupación, alianza o grupo de electores a la que pertenece. Ese voto se anota en el acta de cierre de los comicios como "Voto recurrido" y es escrutado oportunamente por la Junta Electoral, que decide sobre su validez o nulidad.

Votos impugnados: son aquellos en que se ataca la identidad del elector, y cuyo escrutinio final queda reservado sólo a la Junta Electoral.

Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Facultad

ELECCIONES 6 DE JUNIO 2017

DECANO - VICEDECANO

Nº

VOTO DECANO Y VICEDECANO



N XX	AGRUPACIÓN LOS ANDES		DECANO SAN MARTÍN, José Francisco de VICEDECANA APELLIDO APELLIDO, Nombre Nombre	<input type="checkbox"/>
N XX	SOLIDARIDAD Y COMPROMISO		DECANA MOREAU DE JUSTO, Alicia VICEDECANO APELLIDO APELLIDO, Nombre Nombre	<input type="checkbox"/>
N XX	CELESTE Y BLANCA		DECANO BELGRANO, José Francisco de VICEDECANA APELLIDO APELLIDO, Nombre Nombre	<input type="checkbox"/>
N XX	AGRUPACIÓN INDEPENDENCIA		DECANO AZURDUY BERMÚDEZ, Juana VICEDECANA APELLIDO APELLIDO, Nombre Nombre	<input type="checkbox"/>



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad

ELECCIONES 6 DE JUNIO 2017

CONSEJEROS - CONSILIARIOS HCS

N°

VOTO LISTA COMPLETA

CONSEJEROS DE ESCUELA

CONSEJEROS DE FACULTAD

CONSILIARIOS HCS

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
-------	------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSEJEROS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
-------	------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
-------	------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
-------	------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
-------	------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

N° XX	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>	(NOMBRE AGRUP. CONSILIARIOS HCS)	<input type="checkbox"/>
-------	------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

REVERSO

Presidente de mesa

Fiscal 1

Fiscal 2

Fiscal 3

8V

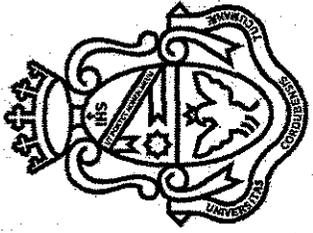
REVERSO

Presidente de mesa

Fiscal 1

Fiscal 2

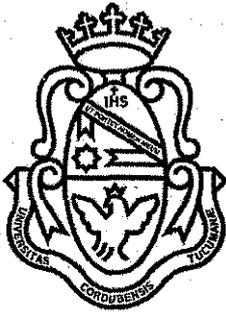
Fiscal 3



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

Anexo III



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

FACULTAD DE

Planilla de Recuentos de Votos Elección Decano y Vicedecano

Mesa N° _____ del Claustro _____

Presidente _____

Fiscal: _____

Fiscal: _____

Fiscal: _____

Fiscal: _____

Fiscal: _____

Fiscal: _____

Cantidad de BUS recibidas : _____

Cantidad de votantes: _____

Cantidad de BUS en la Urna: _____

Diferencias: _____

Nombre de Fantasia	Fórmula de Decano y Vicedecano	Cantidad de votos

Total

Votos en Blanco:

Votos Nulos:

Votos Recurridos:

Votos Impugnados:

Firma:

Presidente

Fiscales:



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

FACULTAD DE

Formulario de Presentación de

Fórmula de Candidatos a Decano y Vicedecano

El/Los abajo firmante/s, en carácter de apoderado/s, presentamos la fórmula de candidatos a Decano y Vicedecano de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional de Córdoba para participar de la Elección correspondiente el día _____. Para ello, presentamos la aceptación de las candidaturas correspondiente:

Candidato a Decano:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Legajo	Firma

Candidato a Vicedecano:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Legajo	Firma

Acompañamos a la presente los avales requeridos por el art. 7 de la Ordenanza 1/2017 del H.C.S. y el programa de gobierno establecido por el art. 24 de la Ordenanza 1/2017.

Por ello se solicita se nos tenga por debidamente presentados, constituyendo domicilio legal para el presente acto comicial en _____.

APODERADO

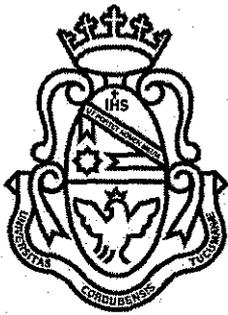
Firma Aclaración
D.N.I.

APODERADO

Firma Aclaración
D.N.I.

APODERADO

Firma Aclaración
D.N.I.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

FACULTAD DE

Formulario de Presentación de

Lista de Candidatos a Consejeros y Consillarios

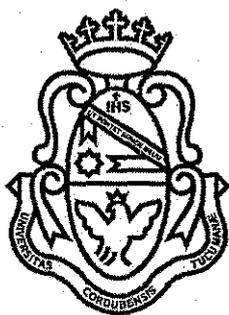
El/Los abajo firmante/s, en carácter de apoderado/s de _____ presentamos los candidatos/as a Consejeros de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional de Córdoba para participar de la Elección correspondiente el día _____. Para ello, presentamos la aceptación de las siguientes candidaturas:

Candidato a Consejeros Titulares:

Apellido y Nombre	Legajo	Firma
Apellido y Nombre	Legajo	Firma
Apellido y Nombre	Legajo	Firma
Apellido y Nombre	Legajo	Firma
Apellido y Nombre	Legajo	Firma

Candidatos a Consejeros Suplentes:

Apellido y Nombre	Legajo	Firma
Apellido y Nombre	Legajo	Firma



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:19028/2017

Apellido y Nombre	Legajo	Firma
Apellido y Nombre	Legajo	Firma
Apellido y Nombre	Legajo	Firma
Apellido y Nombre	Legajo	Firma

Así mismo solicitamos a dicha Junta que la presente lista acompañe a la lista de consiliarios N° _____ de la _____, presentada en la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba.

APODERADO

Firma Aclaración
D.N.I.

APODERADO

Firma Aclaración
D.N.I.

APODERADO

Firma Aclaración
D.N.I.